

Cultura, Deportes y Juventud el puesto número 16 "Arquitecto".

Disposición Adicional Unica.

Los cambios de denominación de los puestos de trabajo que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los mismos.

Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

A. RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

número	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico (Pts./92)	Observación
03.- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Urbanismo	1	CM	28	A		1.563.313	
3	Tecnico A.G.	1	CM	22	A	LICENCI. BIENCHO	22.000	
4	Ayudante Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
5	Jefe Sección Ordenación del territorio	1	CM	24	A/B		610.437	
6	Responsable Programa (topografo)	1	CM	22	B		646.684	
7	Responsable Programa	1	CM	22	B		646.684	
8	Auxiliar A.G.	1	CM	12	D		22.000	
9	Jefe Sección Urbanismo	1	CM	24	A/B		809.101	
10	Jefe Negociado Organos Colegiados	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Arquitecto	1	CM	22	A		646.684	
12	Jefe Servicio Vivienda	1	CM	28	A		1.877.355	
13	Jefe Sección Gestión Administrativa	1	CM	24	A		809.101	
14	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C. GESTION A.G.	334.341	
15	Subalterno	1	CM	10	E		22.000	
16	Jefe Sección Vivienda	1	CM	24	A/B		977.770	
17	Jefe Negociado Idificación y Habitabilidad	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Negociado Promoción Privada	1	CM	18	C/D		240.639	
19	Ayudante Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
20	Administrativo A.G.	1	CM	14	C		22.000	
21	Auxiliar A.G.	1	CM	14	D		22.000	
22	Auxiliar A.G.	1	CM	12	D		22.000	
23	Responsable de Programa	1	CM	22	A/B		646.684	
24	Arquitecto Técnico	1	CM	20	B		459.279	
25	Jefe Sección Rehabilitación, Vivienda Rural y V.P.T.	1	CM	24	A/B		977.770	
26	Jefe Negociado Vivienda a Precio tasado	1	CM	18	C/D		240.639	
27	Jefe Negociado Rehabil. y Vivienda Rural	1	CM	18	C/D		240.639	
28	Responsable Area Vivienda	1	CM	20	B/C		334.341	
29	Ayudante Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
30	Auxiliar A.G.	1	CM	14	D		22.000	
31	Jefe Sección Supervisión Proyectos y Control Calidad Edificación	1	CM	24	A/B	ARQUIT/ARQUITCO.	977.770	
32	Arquitecto Técnico	1	CM	22	A/B		646.684	
33	Delineante Apoyo Supervisión	1	CM	18	C		271.874	
34	Auxiliar A.G.	1	CM	12	D		22.000	
35	Responsable Proyectos Técnicos	1	CM	24	A/B		977.770	
36	Responsable de Programa	1	CM	22	B		646.684	
37-38	Delineante	2	CM	18	C		209.406	
39-40	Arquitecto	2	CM	22	A		646.684	
41-42	Arquitecto Técnico	2	CM	20	B		459.279	
43-45	Auxiliar A.G.	3	CM	14	D		22.000	
46	Auxiliar A.G.	1	CM	12	D		22.000	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 22 de Diciembre de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la Campaña Vitícola 1995/96 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.281

Las características que presenta en la Comunidad Autónoma de La Rioja la plantación de viñedos hace necesario que se establezcan con el tiempo suficiente los plazos para la solicitud de la correspondiente autorización de Replantaciones, Sustituciones, Plantaciones Sustitutivas y Arranques y Modificaciones en el Registro de Plantaciones de Viñedo de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

De acuerdo con lo establecido en el Ley 25/70 y en el Reglamento que la desarrolla, y en función de las transferencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

Por la presente Orden se regula la autorización de la Consejería de Agricultura y Alimentación para la realización de Replantaciones, Sustituciones y Plantaciones Sustitutivas de Viñedo, siendo preceptiva la autorización de ésta.

Artículo 2º.— Plazos.

La presentación de solicitudes de Replantación, Sustitución y Plantación Sustitutiva y Arranques de Viñedo, se realizará del 1 de Enero al 31 de Marzo de 1995.

Las comunicaciones de Transferencias de Derechos a replantar, así como las Modificaciones en el Registro de Viñedo no estarán sujetas a plazo alguno.

Artículo 3º.— Documentación.

Todas las solicitudes se realizarán en los impresos facilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación, acompañados de la documentación necesaria para la justificación de cuanto figure en la misma.

Las mencionadas solicitudes, previo ingreso de la correspondiente tasa 05.03, establecida en la ley 3/92 se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias (O.C.A.s) dependiente de la Consejería de Agricultura, o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Artículo 4º.— Tramitación.

La Consejería de Agricultura y Alimentación procederá a la inscripción en el Registro de parcelas con derecho a replantar una vez comprobado en campo el descepe real y su inscripción en el Registro de Viñedos de la misma.

La Resolución de Autorización o Denegación se comunicará una vez realizadas las comprobaciones oportunas y estudio de cada una de las solicitudes de Replantación, Sustitución y Plantación Sustitutiva antes del 30 de Septiembre de 1995.

Artículo 5º.— Disposiciones.

Por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de Diciembre de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se establecen medidas de apoyo a la polinización, por las abejas, de los cultivos vegetales en La Rioja

I.B.282

La explotación de las abejas, además de su interés como fuente de transformación de unos recursos naturales infrutilizados en miel, polen y otros productos, consiguiendo con ello una serie de beneficios económicos y sociales para la explotación agraria, representa un factor de gran interés en la productividad agrícola y forestal como agente polinizador de cultivos vegetales, tanto herbáceos como leñosos.

Para fomentar la utilización de las abejas en la polinización de numerosas especies vegetales, se hace necesario potenciar y estimular la presencia de colmenas en las zonas agrícolas y forestales de La Rioja, que complementen la polinización natural de los cultivos.

Por ello, tengo a bien D I S P O N E R:

Artículo 1º.— Con el fin de favorecer la polinización de las producciones agrícolas y forestales, para la mejora de su productividad mediante la